



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 8 de marzo de 2007

No. 48

SUMARIO

	Pág.	
CASA DE GOBIERNO		
Decreto No. 23-2007.....	1498	
Decreto No. 25-2007.....	1498	
Acuerdo Presidencial No. 109-2007.....	1498	
Acuerdo Presidencial No. 125-2007.....	1498	
Acuerdo Presidencial No. 127-2007.....	1499	
Acuerdo Presidencial No. 128-2007.....	1499	
Acuerdo Presidencial No. 134-2007.....	1499	
Acuerdo Presidencial No. 137-2007.....	1499	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación Casa de El Joven Voluntario, por un Cambio "Damaris Alvarado Olivier" (C.A.J.O.V.O.).....	1500	
Estatutos Asociación Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.....	1505	
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1507	
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Notificación.....	1524	
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		
Licitación Restringida.....	1524	
ALCALDIAS		
Alcaldía Municipal de Boaco Licitación Restringida No. LPR - 01 - 2007.....	1525	
Alcaldía Municipal de Santa Lucía Licitaciones Restringidas.....	1525	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	1526	

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 23-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Cancelar el nombramiento de los Miembros del Tribunal Tributario Administrativo hecho por Decreto N° 41-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137 del 17 de julio de 2006, de los siguientes ciudadanos:

I. Propietarios

- a) **Doctor Orestes Romero Rojas, Miembro Propietario, Presidente**
- b) **Doctor Freddy José Blandón Argeñal, Miembro Propietario.**
- c) **Licenciada Mayra Flores Vallejos, Miembro Propietario**

II. Suplentes

- a) **Doctor Armando Segura Espinoza, Miembro Suplente**
- b) **Licenciada Carmen Irene Hilleprandt Labró, Miembro Suplente**
- c) **Licenciado Silvio Ronald Flores Lazo, Miembro Suplente**

Artículo 2 Enviar el presente Decreto de cancelación a la Honorable Asamblea Nacional para su conocimiento.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 25-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reforma al Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas

Artículo 1. Se reforma el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicado en las Gacetas número 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998, respectivamente y sus reformas; Decreto 25-2006 y Decreto 03-2007. El que se leerá así:

"Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

- 1. Asesores del Presidente de la República
 - 1.1. Asesor Económico del Presidente
 - 1.2. Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes
 - 1.3. Asesor del Presidente para Asuntos Sociales

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 109-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Señor Harry Agustín Bodán Shields, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Japón, para que participe en la apertura de Ofertas y firma de Contrato con la empresa que resulte adjudicada en el marco del Proyecto "Rehabilitación de Infraestructura Escolar en los Departamentos de Rivas, Boaco y Chontales", Japón Fase IV, Etapa II, financiado a través de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno del Japón, a celebrarse del 5 al 9 de marzo del año en curso, en Tokio, Japón. Proyecto ejecutado por el Ministerio de Educación de Nicaragua.

Artículo 2. La transcripción del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que el Señor Bodán Shields, acredite la representación de la República de Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintidós de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 125-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar a la Señora María Magdalena Enríquez Callejas, Embajadora en Misión Especial, para que en dicha calidad firme el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes", el catorce de marzo del año dos mil siete ante la Sección de Tratados, Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2 La Transcripción del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que la Señora Enríquez Callejas, acredite la representación

de la República de Nicaragua para efectos de la firma del referido Instrumento.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 127-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Cancelar el nombramiento de la Compañera Licda. Aura Elizabeth Pinell, como Secretaria de la Presidencia.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 128-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Decreto N° 84-98 creó la Comisión Nacional de Desminado dirigida por el Ministerio de Defensa e integrada entre otros por los Vice Ministros de Defensa, Relaciones Exteriores, Gobernación, Salud, Educación, Cultura y Deportes, Agropecuaria y Forestal y Transporte e Infraestructura.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Nicaragua Triunfa, estima necesario el seguimiento de las políticas, acciones y actividades del Programa Nacional de Desminado y el funcionamiento ordinario de esta instancia para el cumplimiento de sus fines y atribuciones en beneficio de la seguridad física de los nicaragüenses.

III

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Nicaragua Triunfa, estima necesario el seguimiento de las políticas, acciones y actividades del Programa Nacional de Desminado y el funcionamiento ordinario de esta instancia para el cumplimiento de sus fines y atribuciones en beneficio de la seguridad física de los nicaragüenses.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 En tanto no se nombre al Ministro, Vice Ministro o Secretario

General de Ministerio de Defensa, actuará como Secretario Ejecutivo y presidirá la Comisión Nacional de Desminado el Doctor Juan Umaña Loaisiga, actual Secretario Técnico de la misma, con facultades y obligaciones para convocar a reuniones de trabajo, impulsar el programa, atender los asuntos financieros y administrativos de la Comisión, rendir los informes o estudios que le sean requeridos y representarla a nivel nacional e internacional.

Artículo 2 La Certificación del presente acuerdo servirá de suficiente documento habilitante de su representación.

Artículo 3 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial N° 108-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 42 del 28 de febrero de 2007.

Artículo 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 134-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Augusto César Zamora Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de España.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el uno de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 137-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Cancelar el nombramiento al Compañero Dr. Ramón Orlando Núñez Soto, como Coordinador del Consejo de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CASA DE EL JOVEN
VOLUNTARIO, POR UN CAMBIO "DAMARIS ALVARADO
OLIVIER" (C.A.J.O.V.O.)**

Reg. 18238 M. 1686945 Valor C\$ 2,425.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo tres mil quinientos dieciocho (3518), del folio número cuatro mil ochocientos noventa y seis al folio número cuatro mil novecientos diecisiete (4896-4917), Tomo: III, Libro: NOVENO (9), que este Departamento lleva a cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN CASA DE EL JOVEN VOLUNTARIO, POR UN CAMBIO "DAMARIS ALVARADO OLIVIER" (C.A.J.O.V.O.)**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de octubre del año dos mil seis. Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de Octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la escritura número CUATRO (4), autenticado por el Licenciado Tomas Argelio Mairena Castillo, el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis y escritura de adición número uno (1) autenticado por el Licenciado Tomás Argelio Arguello Castillo, el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

ESCRITURA NÚMERO CUATRO (4) . ACTA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS En la ciudad de Chinandega, a las diez y cinco minutos de la mañana del día veinte de Enero del año dos mil cuatro.- Ante mi, **PEDRO RIGOBERTO GALLO AGUIRRE**, abogado y notario publico de la Republica de Nicaragua, de tránsito por esta ciudad, con domicilio en Managua y oficina en la Ciudad de Managua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el dieciséis de Junio del año dos mil nueve, comparecieron los señores **Juan Salvador Ramos Linarte**, casado, medico, quien se identifica con cedula numero dos, ocho, uno, guión, cero, ocho, cero, tres, cinco, nueve, guión, cero, uno, tres, ese (281-080359-0013S) y **Concepción Borbón Ramos**, casada, mexicana, Licenciada en periodismo, quien se identifica con cedula de residencia permanente numero cero, dos, seis, seis, cero, seis (026606) y, **Cecilia Maria Garache Marín**, casada, Licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con Cedula numero cero, ocho, dos, guión, uno, uno, uno, uno, seis, cero, guión, cero, cero, cero, tres, ye (082-111160-0003Y) y, **Maribel del Carmen Espinoza Moncada**, mayor de edad, casada, Licenciada en economía, quien se identifica con Cedula numero cero, nueve, dos, guión, dos, tres, cero, cuatro, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, ge (092-230468-0000G) y **Francisco Javier Espinoza Pérez**, mayor de edad, soltero, Licenciado en economía, quien se identifica con Cedula numero cero, ocho, uno, guión, dos, tres, cero, ocho, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, tres, ve (081-230854-0003V), **Tomás Argelio Mairena Castillo**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Publico, quien se identifica con Cedula numero cero, ocho, uno, guión, dos, cinco, uno, cero, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, ge (081-251050-0000G), **Maria Petrona Bonilla Centeno**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con Cedula numero cero, ocho, uno, guión, uno, cuatro, uno, dos, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, erre (081-141265-0002R), y quienes aseguran conocerse entre si y de que tienen la capacidad y aptitud civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para éste acto, y de que expusieron y dijeron de manera

conjunta, **CLAUSULA PRIMERA: (CONSTITUCION DENOMINACION Y NATURALEZA)**. Que han convenido en formar y constituir una Asociación de naturaleza Civil, apolítica y sin fines de lucro, misma que realizan mediante la presente Escritura Pública, todo de acuerdo a la **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, LEY CIENTO CUARENTA Y SIETE** (Ley No. 147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos la que una vez llenados todos los requisitos establecidos gozará de personalidad jurídica propia a partir de su aprobación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta, que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases y estipulaciones que en la presente escritura se expresan. 1.- **DENOMINACION**: La Asociación se denominara "**CASA DE EL JOVEN VOLUNTARIO, POR UN CAMBIO "DAMARIS ALVARADO OLIVIER"**", pudiendo abreviarse así **(C.A.J.O.V.O.)**, teniendo la facultad de usar indistintamente cualquiera de los dos nombres. 2.- **NATURALEZA**: La Asociación tendrá carácter civil sin fines de lucro.- **CLAUSULA SEGUNDA (DOMICILIO Y DURACION)**: 1.- La Asociación tendrá su domicilio y oficinas principales en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, teniendo la facultad de establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 2.- **DURACION**: El plazo de duración de la Asociación es indefinido. **CLAUSULA TERCERA (FINES Y OBJETIVOS)**.- La Asociación tiene como fines y objetivos los siguientes: 1.- **General**: Contribuir de manera integral a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo su protagonismo en conjunto con la familia y la comunidad. 2.- **Específicos**: a) Promover y divulgar en adolescentes y jóvenes el voluntariado social para mejorar los niveles de vida de los seres humanos, principalmente los que se encuentran en situación de riesgo, b) Contribuir de manera integral a la promoción, divulgación y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, así como también del Código de la Niñez y la Adolescencia. c) Promover la participación de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo comunitario, d) Desarrollar acciones que brinden alternativas para la recreación, el deporte y la cultura, en los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, e) Promover la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, creando conciencia de la necesidad de los procesos de conservación y protección del medio ambiente, f) Colaborar con la disminución del trabajo infantil, la explotación y comercialización de la sexualidad, la violencia intrafamiliar y el maltrato, en los niños, niñas y adolescentes. g) Impulsar el respeto y protección de los derechos humanos en general. h) Integrar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo a la sociedad, promoviendo iniciativas económicas para mejorar su base material de vida. i) Brindar asistencia organizativa y oportunidades de desarrollo digno, así como de reeducación a los adolescentes que se encuentran privados de libertad en los Sistemas Penitenciarios Nicaragüenses. j) Promover y desarrollar programas en conjunto con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, cuyos objetivos sean de beneficio para las personas de la tercera edad. **CLAUSULA CUARTA: PATRIMONIO** El Patrimonio de la Asociación inicia con diez mil quinientos córdobas netos (C\$ 10,500.00) habiendo aportado cada miembro la suma de mil quinientos córdobas (C\$ 1,500.00) en efectivo. **CLAUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN**: Son miembros fundadores los que suscriben esta escritura y quedan establecidos como únicos. Cualquiera de estos miembros que haya dejado de pertenecer a la Asociación, será sustituido por nominación de la Asamblea General, cuya votación será en la siguiente convocatoria. **Asamblea General**: que estará integrada por todos los miembros de la Asociación La Asamblea General será considerada la máxima autoridad de la Asociación. Se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea necesario a solicitud de la Junta Directiva.- **Una Junta Directiva** : que será el órgano encargado de la Administración y Dirección de la Asociación, cuyos miembros ejercerán por el periodo de dos años y serán miembros plenos designados por la elección que haga la Asamblea General. El número de miembros será de siete. Su quórum será de cinco miembros

plenos y las decisiones se tomaran con la mitad más uno de los asistentes. Los cargos de la Junta Directiva de la Asociación serán: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Tres vocales.** Pudiendo recepcionar propuestas de los miembros restantes. Sus atribuciones se determinaran al momento de ser nombrados. La Junta Directiva puede ser reelecta por los periodos consecutivos que crea conveniente la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente cada sesenta días y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, una vez constatado el quórum correspondiente. Sus desiciones se tomaran por simple mayoría y el quórum será la mitad mas uno de sus miembros. **CLAUSULA SEXTA: JUNTA DIRECTIVA.** Los comparecientes han acordado por unanimidad la elección de los miembros de la primera Junta Directiva, la cual ha quedado integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Juan Salvador Ramos Linarte **Vicepresidente:** Concepción Borbón Ramos, **Secretario:** Maribel del Carmen Espinoza Moncada, **Tesorero:** Francisco Javier Espinoza Pérez, **Primer Vocal:** Tomas Argelio Mairena Castillo, **Segundo Vocal:** Cecilia Maria Garache Marín, **Tercer Vocal:** Maria Petrona Bonilla Centeno. **CLAUSULA SEPTIMA: DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Por decisión unánime el Representante Legal será la señora **Concepción Borbón Ramos**, Vicepresidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General de Administración. En caso que fuese necesario enajenar algún bien de la Sociedad se someterá a consideración de la Junta Directiva, así mismo se le faculta al representante para que tramite la Personalidad Jurídica de la Asociación ante la Honorable Asamblea Nacional, y la inscriba en el Departamento de Control de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. **La Dirección Ejecutiva:** Se crea la Dirección Ejecutiva, la que será asumida por la señora Concepción Borbón Ramos, cuyo cargo lo ejercitara en el mismo periodo de la Junta Directiva pudiendo ser reelecta por la Asamblea General por otro periodo igual. **CLAUSULA OCTAVA, CONSEJO CONSULTIVO:** Es una instancia de consulta permanente para la Asamblea General y la Junta Directiva, y estará integrada por niñas, niños, adolescentes y jóvenes voluntarios activos, quienes en el proceso de funcionamiento podrán formar comisiones de trabajo en áreas de interés. La consulta se efectuara en reuniones que recojan las consideraciones de los consultados, debiendo dejar un documento el que previa lectura, firmaran los mismos. **CLAUSULA NOVENA, DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Asociación podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros. La convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico de distribución nacional y emisora de radio local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días cada uno previo a la fecha de la reunión. La Junta Directiva de la Asociación recepcionará la solicitud de disolución, firmada con al menos el 20% de los miembros totales, para convocar a Asamblea General extraordinaria. La resolución de la Asamblea General deberá contar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación, continuara operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, el representante legal actuara como liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. La liquidación se llevara a efecto en concordancia con la Ley, cancelando todas las obligaciones civiles que tenga pendiente la Asociación. El remanente, si lo hubiera, será donado irrevocablemente a Instituciones sin Fines de Lucro, asignando los bienes según las características y objetivos de cada una y que sean semejantes a esta Asociación. **CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES:** La Asociación, podrá fusionarse con otra, siempre que persigan los

mismos fines. Se requerirá el **Quórum especial** de votación y asistencia de los dos tercios de sus miembros. La Junta Directiva será el órgano encargado de elaborar los reglamentos internos de la Asociación, que desarrollara los **ESTATUTOS**, sin poder contra decir o estipular aspectos Contrarios a la Ley Así se expresaron los comparecientes. Los comparecientes, en este acto constituidos en Asamblea General por unanimidad resuelven: Aprobar los estatutos que gobernarán la Asociación Casa del Joven Voluntario, Por un cambio "Damaris Alvarado Olivier". (CAJOVO). **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. CAPITULO I Constitución, denominación, Domicilio y Duración. ARTICULO I.** que en lo sucesivo será conocida abreviadamente como CAJOVO, teniendo la facultad de poder usar indistintamente cualquiera de los dos nombres, siendo una Asociación capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo representante podrá actuar judicial y extrajudicialmente. La Asociación se registrará por estos estatutos y por su reglamento interno. **ARTÍCULO 2: El domicilio** será la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, pudiendo establecer subseces en cualquier lugar de la República o fuera de ella, que sean necesaria para la mejor realización de sus objetivos. **ARTÍCULO 3: La Duración:** El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS: ARTICULO 4:** La Asociación tiene como fines y objetivos los siguientes: General: Contribuir de manera integral a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo su protagonismo en conjunto con la familia y la comunidad. Específicos: a) Promover y divulgar en niñas, niños, adolescentes y jóvenes el voluntariado social para mejorar los niveles de vida de los seres humanos principalmente los que se encuentran en situación de riesgo. b) Contribuir de manera integral a la promoción, divulgación y aplicación de la convención sobre los derechos del niño y la niña, así como también del código de la niñez y la adolescencia c) Promover la participación de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo municipal. d) Desarrollar acciones que brindan alternativas para la recreación, el deporte y la cultura. e) Promover la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en procesos de conservación y protección del ambiente. f) Colaborar con la disminución paulatina del trabajo infantil y juvenil, la explotación sexual comercial, la violencia y el maltrato. g) Impulsar el respeto y protección de los derechos Humanos. h) Integrar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo, a la sociedad promoviendo oportunidades de educación, cultura, deporte e iniciativas económicas. i) Brindar asistencia y oportunidades de desarrollo digno, así como de reeducación a los adolescentes que se encuentran privados de libertad en los sistemas penitenciarios. j) impulsar jornadas educativas, culturales y deportivas en el seno de niños, niñas, adolescentes, jóvenes en relación con su familia. k)- Promover y desarrollar en conjunto con niñas, niños, adolescentes y jóvenes programas de beneficio para las personas de la tercera edad, Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- ARTICULO 5:** Clases de miembros. En la Asociación hay tres clases de miembros: I.- Miembros Fundadores; 2.- Miembros Activos y 3.- Miembros Honorarios.- Miembros Fundadores son aquellos comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación; Miembros Activos son los incorporados después de la suscripción de esta escritura, previo a la aceptación de los principios de la Asociación y promesa de contribuir al desarrollo de los objetivos, lo que estará contenido en el formato de afiliación-solicitud correspondiente: Miembros Honorarios pueden ser todas las personas naturales o jurídicas que hayan participado en las actividades programadas y cumplido a satisfacción con la responsabilidad asumida para alcanzar un objetivo determinado. Estos podrán tener voz pero no voto; Esta designación la hará la junta directiva la cual será facultada por la Asamblea General para atorgarla. **Derechos de los miembros:** a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, b) Elegir y ser electo para los cargos de la Asociación, c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación, d) integrar los equipos de trabajo que se organicen, e) Todas las demás obligaciones y derechos que

se deriven de los anteriores derechos, de la naturaleza de su calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la Asociación.

CAPITULO IV.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.

ARTICULO 6: a) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, b) Ser mayor de dieciocho años de edad, c) Gozar de buena reputación, honrado y con alto espíritu de cooperación y solidaridad, e) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Asamblea General, f) Tener pleno conocimiento y aceptación de los Estatutos y reglamento interno de la Asociación, **ARTICULO 7:** Aprobada la solicitud por la Junta Directiva queda obligado a suscribir un compromiso de aportación el cual lo determinara el reglamento. **ARTÍCULO 8 : PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO** La condición de miembro se pierde por: a) Por renuncia voluntaria, presentada por escrito a la Junta Directiva, b) Por abandono injustificado de la Asociación por más de un año. C) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación, d) Por interdicción civil, e) Por faltar a los estatutos o disposiciones que se establezcan, f) por muerte.- **ARTÍCULO 9: RENUNCIA.-** En caso de renuncia de uno de los miembros, la Junta Directiva resolverá dentro de treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. El miembro que se retira no podrá ingresar nuevamente a la organización antes de transcurrido un año, contado desde que fue aceptada su renuncia; y sus aportaciones quedaran como un fondo común de la Asociación. **ARTICULO 10: EXPULSION DE MIEMBROS.** Cualquier miembro podrá ser expulsado cuando: a) Por reiterado comportamiento displicente y poco cooperador, que ponga en riesgo de fracaso algún proyecto o actividad de la Asociación. b) Por faltas graves a la moral de alguno de los miembros, beneficiarios o cooperantes, c) Por recaer sobre el miembro sentencia definitiva de condena penal, d) Por ausencia injustificada por mas de un año, e) Por las causales establecidas en el Reglamento Interno. **ARTICULO 11:** Los miembros plenos aprobaran el reglamento interno de la asociación.- En *el reglamento interno* se normaran los hechos y circunstancias que dan lugar a los distintos tipos de faltas, así como el contenido de las sanciones que corresponden a las diferentes faltas cometidas. **ARTICULO 12:** De los tipos de faltas: Se entiende por falta grave: a) Cuando el miembro esta actuando en contra de los intereses, principios, fines y propósitos de la Asociación, b) Por incumplimiento de las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General tomadas dentro de sus atribuciones, c) Por descuido o daño intencional en los bienes, patrimonio de la Asociación, d) Por provocar desordenes dentro de la Asociación, e) Por incumplimiento de pago de sus aportaciones y otras obligaciones contraídas, f) por irrespetar moral o físicamente a los demás miembros de la Asociación.- **ARTICULO 13: Derecho a la Defensa de un Miembro Expulsado.** La expulsión de un miembro podrá ser acordada por la Junta Directiva por causas graves, preparando los cargos y pruebas que justifique dicha expulsión dándole a conocer personalmente y por escrito al miembro, su derecho a defenderse. Se señalara fecha, lugar y hora para ejercer su defensa ante la Junta Directiva. El tiempo para ejercer su defensa no podrá exceder de veinte días a partir del día de la notificación. La resolución dictada será apelable dentro del tercer día, por lo que la Asamblea General tendrá diez días para resolver una vez recibido el recurso de apelación. En caso de delito en contra de los bienes o actividades de la Asociación, la Junta Directiva deberá remitir el caso a la Fiscalía de la Republica. **ARTICULO 14: DE LA SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El cuarenta por ciento de sus miembros podrá solicitar por causa justa en cualquier momento la sustitución de algún miembro de la Junta Directiva. El procedimiento de Demanda de sustitución, deberá presentarse por escrito ante un Fiscal que para tal efecto será nombrado por la Asamblea General y deberá contener razones que justifiquen tal petición. La Junta Directiva será el órgano encargado de empezar el expediente, dando audiencia en el mismo al interesado, recabando la información posible sobre el asunto, una vez concluido el proceso de sustitución, el cual no

podrá exceder de treinta días se dará a conocer a la Asamblea General para su sustitución. **ARTICULO 15:** La Junta Directiva decidirá si el miembro sometido al procedimiento de sustitución se mantendrá en sus funciones o se le inhibirá hasta la resolución definitiva. La Asamblea General decidirá por votación el caso. Luego de escuchar la defensa sobre el mismo, si se encontrare merito para separarlo del cargo, responderá por daños y perjuicios causados por su negligencia e irresponsabilidad. **ARTÍCULO 16: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:** a) elegir y ser electos en los cargos de dirección de la Asociación. B) participar en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto. c) presentar a la Junta Directiva, planes y/o proyectos que tiendan al mejoramiento de la Asociación. d) renunciar voluntariamente a la Asociación de acuerdo a las disposiciones contenidas en los estatutos. e) solicitar a la Junta Directiva con al menos el treinta por ciento de los miembros la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria, f) fiscalizar la gestión económica de la Asociación a través de un fiscal, g) presentar al fiscal quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados y cualquier otro miembro de la Asociación. h) conocer los resultados de los ejercicios económicos. i) obtener copia de los presentes estatutos, del Reglamento interno, previa cancelación del costo. j) Participar en las tomas de decisiones de la asociación.- **ARTÍCULO 17 : DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Aceptar y cumplir el estatuto, reglamento interno, los acuerdos de la Junta Directiva y de Asamblea General. b) cumplir la suscripción y pago de los certificados de aportación a que se ha comprometido de acuerdo a los estatutos. c) asistir puntualmente y participar de forma activa en la Asamblea General y demás reuniones que fueren convocadas. d) cumplir satisfactoriamente con todos los pagos, cuotas y demás compromisos contraídos con la Asociación. e) desempeñar fielmente el cargo para el que fue electo y las atribuciones que le encomiende la Junta Directiva, f) formar comisiones de trabajo de conformidad con los objetivos y necesidades de la Asociación. g) velar por la buena marcha de la asociación. **CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** **ARTICULO 18:** La Asamblea General estará formada por todos los miembros; es el órgano superior de la Asociación; los acuerdos suscritos obligan a los presentes y ausentes. **ARTÍCULO 19: LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL** son las siguientes: a) solicitar informe de las comisiones de trabajo. b) solicitar informe de la situación financiera, c) elección de los miembros de la Junta Directiva y comisión de trabajo. d) aplicación de los fondos sociales y reservas existentes, e) aprobar contratos relativos a la administración, asistencia técnica, financiamiento, líneas de crédito, etc. que se estime conveniente para mejor desarrollo de la Asociación. f) aprobar el presupuesto anual de la Asociación, g) Separar a los miembros de la Junta Directiva. h) Decidir sobre la expulsión de los socios de conformidad al procedimiento establecido en el presente estatuto, i) modificar los estatutos, h) fusionar a la asociación con otra de igual finalidad, i) Sustituir a los miembros de las diferentes comisiones de trabajo, j) otros asuntos contenidos en la convocatoria y ayuda, h) Elegir y nombrar al Fiscal de la Asociación. k) Recibir, aprobar y supervisar proyectos que se le presente tanto por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que estén acorde con el objetivo general, objetivos específicos y la escritura de constitución y sus estatutos.- **ARTICULO 20: LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias, las que serán convocadas por la Secretaria, por resolución de la Junta Directiva, tomada por iniciativa propia o por solicitud de los miembros o de un numero de asociados que represente el treinta por ciento (30 %) de los que se encuentren activos; en los últimos casos, la Asamblea General deberá celebrarse dentro de los quince días después de recibida la solicitud. **ARTICULO 21:** El quórum establecido para las Asambleas Generales ordinarias será la mitad mas uno de sus miembros en primera y segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum legal se hará una tercera convocatoria, donde basta la asistencia del cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros para que se constituya valida. **ARTICULO 22:** El

quórum establecido para las Asambleas extraordinarias será de los dos tercios de sus asociados en primera y segunda convocatoria, si no se reúne el quórum legal se hará una tercera convocatoria donde bastara la asistencia del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros para que se constituya valida. De no concurrir en la tercera convocatoria el quórum establecido, la Junta Directiva queda facultada a tomar las providencias necesarias que objeto de la convocación. **ARTICULO 23:** La convocatoria tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias se hará con quince días de anticipación, pero en las extraordinarias con tres días de anticipación se deberá comunicar por escrito o por otro medio de comunicación. **ARTICULO 24:** Toda votación será secreta y con la presencia física de los miembros salvo que la Asamblea General desee utilizar otro medio. No se admite el voto por poder. **ARTICULO 25:** Las sesiones de la Asamblea General deberán ser dirigidas por la Junta Directiva. **ARTICULO 26:** Los integrantes de las comisiones de trabajo serán electos en Asamblea General y cada comité lo integraran por lo menos tres miembros como mínimo con los siguientes cargos: Responsable, Secretario de Actas y Vocal. **ARTICULO 27:** Los acuerdos se tomaran por mayoría simple, sin embargo para decidir sobre lo estipulado en los incisos a, b, c y d del artículo 23, serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros plenos. **ARTICULO 28:** Los miembros de la Junta Directiva, El Fiscal y las comisiones de trabajo deberán estar presentes en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, cuando en estas asambleas se traten o discutan asuntos de interés personal de un miembro, el (miembro) interesado podrá estar presente, tendrá derecho a voz, pero no podrá votar. **ARTICULO 29:** En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los miembros fundadores tendrán derecho solamente a un voto, sea cual fuere el numero de certificados de aportación que haya suscrito. No se admite el voto por poder. **ARTICULO 30:** Las resoluciones o acuerdos tomados en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará constar en libros de actas a cargo de la Secretaria de la Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 31:** La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación y tendrá las facultades que consagren los estatutos y su reglamento interno y, estará integrada por siete miembros, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) saber leer y escribir, b) tener capacidad organizativa, c) estar presente en la sesión en que se verifique la elección y ser de reconocida honorabilidad, d) estar en pleno goce de sus derechos civiles, e) Estar dispuesto a trabajar desinteresadamente en todas las actividades necesarias al progreso de la comunidad, f) no tener causa abierta por delito contra las personas y la propiedad o de cualquier otro tipo.- **ARTICULO 32:** Cuando haya una vacante en la Junta Directiva por causa diferente a la expiración del periodo de un cargo, los demás miembros Directivos nombraran un sustituto que estuviere en pleno goce de sus derechos en los treinta días posteriores de haber ocurrido la vacante hasta que se lleve a efecto la siguiente Asamblea General ordinaria la que confirmara sus nombramiento o la elección de otro miembro. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada sesenta días o las veces que estime conveniente, las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente el quórum será la mitad más uno de sus miembros, lo mismo que su decisiones. **ARTICULO 34: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Vigilar la buena marcha de la Asociación, hacer cumplir los estatutos y su reglamento, b) informar periódicamente a la Asamblea General sobre la situación financiera de la Asociación, c) velar por el cumplimiento de los objetivos, d) ejecutar y dirigir programas, e) tomar medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Asociación, f) gestionar donaciones en el exterior o de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, g) elaborar y aprobar junto a la Asamblea General el reglamento interno de la Asociación h) recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de cargos; j) Presidir las sesiones de las Asamblea General o cualquier otra que le asigne la Asamblea

General o los Estatutos, k) Ejecutar los proyectos que la Asamblea General le remita. l) Todos aquellos trabajos o recomendaciones que la Asamblea General le designe. **ARTÍCULO 35: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** a) presidir todas las reuniones de la Junta Directiva, b) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que tome la Asamblea General y la Junta Directiva, c) elaborar y presentar informe anual a la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación, d) nombrar o remover a los funcionarios de los diversos programas previa consulta a la Junta Directiva, e) realizar todas las actividades gestiones y autorizaciones que requieran su firma o presencia siempre y cuando este autorizado por la Junta Directiva, g) elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación h) todas aquellas atribuciones que le otorgue la Junta Directiva y Asamblea General. **ARTICULO 36: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquel, b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente y concluirá con todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y el Estatuto que al primero le corresponde, c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación, d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. **ARTICULO 37: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) llevar el libro de actas de la Asociación, durante las reuniones ordinarias y extraordinarias librar certificaciones de las actas y acuerdos, b) notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar el control del archivo de la Asociación, extendiendo las certificaciones del caso, c) Llevar el registro de los miembros, d) firmar junto con el presidente los documentos oficiales que expida la Asociación, e) colaborar con la preparación del informe anual de las actividades de la Asociación. **ARTÍCULO 38: FUNCIONES DEL TESORERO:** a) Llevar el control de todas las actividades contables, b) custodiar los títulos y demás documentos de la asociación, los certificados de aportaciones y otros de naturaleza económica, c) firmar junto con el presidente los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de la Asociación, que resulte obligada económicamente frente a terceros, d) presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la Asociación. e) promover la obtención de recursos para garantizar los gastos generales o necesarios para la Junta Directiva, f) elaborar el presupuesto en base de las actividades planificadas por la Junta Directiva. **ARTICULO 39: FUNCIONES DEL VOCAL:** El vocal deberá asistir a la reunión de la Junta Directiva con voz y voto, en caso de ausencia o impedimento del presidente, del vicepresidente, del secretario, tesorero sustituirá a estos en sus funciones. **ARTICULO 40: DEL FISCAL.- FUNCIONES DEL FISCAL:** a) el fiscal ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación, y como tal los actos de la Junta Directiva y de los demás órganos servidores de aquella, b) denunciar ante la Junta Directiva de las violaciones que se hubieren cometido a los presentes estatutos y el reglamento, c) dictaminar sobre informes, balances e inventarios, a ser presentados por la Junta Directiva a la Asamblea General, d) efectuar el arqueo de caja cuando lo estime conveniente para ser presentado por escrito a la Junta Directiva, e) vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas por la ley, f) informar a la Asamblea General de las fiscalizaciones ejercidas durante el ejercicio económico, g) examinar por lo menos cada dos meses la correspondencia y los libros contables de la Asociación, h) comprobar los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la Asociación, i) Vigilar las operaciones de la liquidación de la Asociación en casos de producirse, j) practicar o hacer que se practiquen auditorias en las cuentas de la Asociación. **CAPITULO VI.- ARTICULO 41 PATRIMONIO:** El Patrimonio de la Asociación consiste en DIEZ MIL QUINIENTOS córdobas netos (C\$ 10500) habiendo aportado mil quinientos córdobas en efectivo cada uno de los miembros fundadores. La Asociación Casa del Joven Voluntario por un Cambio "Damaris Alvarado Olivier" (CAJOVO) podrá recibir todo tipo de ayuda que facilite el cumplimiento de los

objetivos, los que pueden ser bienes muebles e inmuebles, títulos valores, títulos de donación, legados u otro título traslativo de dominio de los contemplados por la Ley. Asimismo esta facultada para vender o enajenar a cualquier título siempre y cuando las adquisiciones o ventas sean hechas con el fin de dar fiel cumplimiento a los fines y objetivos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación estará integrado: a) aportes iniciales de los miembros fundadores, b) donaciones que capte la Asociación, ya sea de organismos gubernamentales, Municipales, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, c) los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la Asociación adquiriera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO VII: LIBROS.- Artículo 42:** Los libros que llevara la Asociación serán los siguientes: Un libro de actas, un libro de asociados, dos libros de contabilidad: uno diario y uno mayor. **CAPITULO VIII REFORMA DEL ESTATUTO: Artículo 43:** Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma, b) constatar el quórum legal establecido para las Asambleas extraordinarias, c) Distribuir copias a los miembros del Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos, d) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO 44:** La Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. **ARTÍCULO 45:** Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes (75%) de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuara, operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. **ARTICULO 46:** Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocado para este fin. **ARTICULO 47:** La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. **ARTICULO 48:** Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer termino sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una Institución sin Fines de Lucro elegida por la Asamblea General Extraordinaria. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES FINALES: Artículo 49:** La Asociación podrá fusionarse con otra siempre que sean del mismo tipo. Se requerirá del sesenta por ciento (60%) de sus miembros para que haya quórum y la votación favorable de los dos tercios para que sea aprobada la fusión. La Asociación a la que se disponga fusionar deberá presentar una contabilidad sin pasivos que comprometan los recursos de esta Asociación. Los Estatutos y Reglamento interno deberá determinarse previo a la decisión de funcionamiento, mismo que deberá aprobarse en Asamblea General de ambos organismos. **ARTICULO 50:** La Junta Directiva será el órgano encargado de elaborar los reglamentos internos de la Asociación, sin poder contradecir o estipular aspectos contrarios a la Ley. El presente Estatuto, estará vinculado a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **ARTÍCULO 51:** La Asociación no podrá ser llevada ante ningún Tribunal por motivos de disolución o liquidación por desavenencias entre sus miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y Aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto.

Quedan a salvo los derechos procesales jurisdiccionales de terceros que administrativamente se hayan vinculado a la asociación. **ARTÍCULO.- 52:** Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contraídas a lo dispuesto en el Acta Constituida, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la Republica. **ARTÍCULO 53:** Los Comparecientes han acordado conformar la Junta Directiva Provisional y su conformación deberá efectuarse en Asamblea General seis meses posteriores a la aprobación de esta escritura. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a la norma de equidad y justicia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones explícitas e implícitas, como de lo relativo a su inscripción en el Registro correspondiente. Y leída que fue la presente Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio tres al frente del folio numero diez de mi protocolo numero seis, que llevo durante este año dos mil cuatro, y a solicitud de la señora Concepción Borbón Ramos, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico. Chinandega veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro. Las once de la mañana. **Pedro Rigoberto Gallo Aguirre. Abogado y Notario Público. TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO UNO (1). ADICION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION.-** En la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del día trece de febrero del año en curso. Ante mi, **PEDRO RIGOBERTO GALLO AGUIRRE**, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, del domicilio de esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, comparece la señora **CONCEPCION BORBON RAMOS**, casada, mexicana, licenciada en periodismo, quien se identifica con cedula de Residencia permanente numero cero, dos, seis, seis, cero, seis (026606), de quien doy fe de tener la capacidad y aptitud necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, actuando como representante legal de la **ASOCIACION CASA DEL JOVEN VOLUNTARIO POR UN CAMBIO "DAMARIS ALVARADO OLIVIER"** según consta la cláusula séptima de la respectiva Escritura de Constitución bajo el numero cuatro (4), misma que fue autorizada por el suscrito Notario con fecha veinte de enero del dos mil cuatro. Expone la Compareciente: Primera: Que habiéndose reunido la Junta Directiva de la Asociación referida el día siete del mes de febrero del año en curso, cuya Acta responde a la número tres (3), la cual he tenido a la vista, de la cual adjunto copia a mi protocolo y que textualmente dice: "En mi calidad de secretaria de la Junta Directiva de la Asociación **CASA DEL JOVEN VOLUNTARIO POR UN CAMBIO "DAMARIS ALVARADO OLIVIER"**", certifico que en el Acta numero tres (3) del siete (7) de febrero del año dos mil seis, es transcrita íntegramente del libro de actas que Asociación Casa del Joven Voluntario por un Cambio Damaris Alvarado Olivier lleva en el registro de actas y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Acta No. 3 Sesión extraordinaria, Lugar Casa del Joven Voluntario por un Cambio, D.A.O., hora de inicio 5:00 PM. Agenda: 1.- Constatación de Quórum de Ley. 2.- Lectura del acta anterior. 3.- Información sobre visita de voluntarios holandeses a su regreso. 4.- Promoción del voluntariado Social en los colegios de secundaria de Chinandega. 5.- Nombramiento del Fiscal de la Junta Directiva y extensión de funciones del Primer Vocal a los Vocales dos y tres. 6.- Varios. Desarrollo Acuerdos: Se inicia la sesión con la apertura del señor Presidente de la Junta Directiva, constatándose el quórum de ley, con la asistencia de cinco miembros de siete miembros de la Asamblea General, siendo este el 71% del total de miembros, siguiendo con la agenda se lee el Acta anterior y posteriormente se desarrolla la agenda acordada: E señor Presidente de la Junta Directiva procede a informar sobre la participación de dos jóvenes voluntarias de Chinandega

que realizaron su voluntariado en diferentes Colegios e Instituciones de la Ciudad de Chinandega finalizando dicho voluntariado con lo cual retornaron a su País de origen, donde contactaran nuevos miembros voluntarios para el presente año bajo los tramites y gestiones de Asociación Chinantlán. Sra. Concepción Borbón Ramos es autorizada por el Señor Presidente para informar sobre el voluntariado social donde docentes y jóvenes de los diferentes Colegios de secundaria realizaran en los diferentes temas de interés, para esto se espera un gran numero de participantes conforme la convocatoria en la que se agrega un tema de interés como es la alfabetización que se iniciara el quince de Febrero del año en curso. El Señor Presidente hace la propuesta del Fiscal para la Junta Directiva y se propone a dos candidatos para ejercer dicho cargo, Almara Suhui Gallo y José Ramón Solano, después de escuchar aspectos de trabajo y compromisos de ambos candidatos se procede a la elección, quedando elegido el señor José Ramón Solano Núñez, con cedula de identidad No. 086-190183-0006Y, con generales de Ley estudiante del ultimo año de Ingeniería en sistemas y fundador de la Casa del joven, soltero, originario de la Ciudad de El Viejo, Barrio Vilchez y Rodríguez, siendo la votación de cuatro miembros a favor del señor Solano y uno para la señora Gallo, quedando elegido el Señor José Ramón Solano N. La señora Maribel Espinoza Moncada pide la palabra y expone la necesidad de extender las funciones del primer vocal a los vocales dos y tres rotando los vocales en las mismas funciones según se estime conveniente. La Junta Directiva acuerda estar presente en la primera Asamblea de voluntarios para conocer los temas de interés y las Instituciones que acogerán a los mismos, aprobando la moción de la señora secretaria. Se cierra la sesión a las siete P.M. firmando y ratificando lo expresado en esta Acta, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil seis, en la Ciudad de Chinandega Maribel del carmen Espinoza Moncada (firma ilegible) "El suscrito Notario aclara que después de la firma de la secretaria de la Junta directiva se encuentra una anotación que dice: Se reconoce la representación legal de la señora Concepción Borbón Ramos para suscribir este documento legal conteniendo el nombramiento del Fiscal y la extensión de funciones del primer vocal a los vocales dos y tres. (firma C. Borbón Ramos) segunda: Que en virtud del Acta antes descrita, queda plenamente establecido que la Junta Directiva decidió: a) Hacer extensiva las funciones del primer Vocal a los vocales segundo y tercero, quienes harán sustituciones de los demás miembros que se encuentren ausentes, rotando las sustituciones según el numero asignado a cada uno. b) Crear el cargo de Fiscal, cuyas funciones se encuentran definidas en los Estatutos de la Constitución de la Asociación ya relacionada. Tercero: Agrega la compareciente que habiendo el suficiente consenso en la incorporación del cargo de Fiscal, se procedió bajo mayoría de votos, el nombramiento del Señor José Ramón Solano, identificado con Cedula de identidad numero cero, ocho, seis, guión, uno, nueve, cero, uno, ocho, tres, guión, cero, cero, seis, Ye (086-190183-000 Y) como el Fiscal de la Junta Directiva de la Asociación Cuarta: Afirmo la compareciente que así como se establece en las cláusulas segunda y tercera, a quedado adicionada y ampliada la escritura numero cuatro (4) de mi Protocolo numero seis, del día veinte de Enero del dos mil cuatro, constituyendo estas disposiciones parte integrante de la misma. Así se expreso la compareciente Concepción Borbón Ramos bien instruida por mi el Notario, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencia legal de este Acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la que en concreto se han hecho. Y leída que fue la presente escritura publica a la compareciente, sin hacerle modificación alguna, la encuentra conforme, aprueba y ratifica y firma junto conmigo el Notario. DOY FE DE LO RELACIONADO. Paso ante mí, del frente del Folio numero uno al dorso del Folio numero dos de mi protocolo numero siete que llevo en el presente año. A solicitud de la compareciente, extendiendo este primer Testimonio

de dos hojas útiles de papel de Ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día catorce de Febrero del año dos mil seis. Pedro R. Gallo Aguirre. Abogado y Notario.

ESTATUTOS ASOCIACION RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS

Reg. 3064 M. 2029949 - Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos cuarenta y uno (3641), del folio número seis mil quinientos catorce al folio número seis mil quinientos veintiuno (6514-6521), Tomo IV, Libro Noveno (9º) que este Departamnto lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada **ASOCIACION RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS.** Conforme autorización de Resolución del diez de enero del año dos mil siete. Dado en la Ciudad de Managua, el día diez de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número noventa y dos (92) autenticado por el Licenciado Rodolfo Martín Alvarado Díaz, el día cuatro de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

ESATATUTOS En este mismo acto estando reunidos todos los miembros que conforman la Asociación, deciden constituirse en Asamblea General para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, quedando aprobados de la siguiente manera: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN):** **Artículo uno (1): Denominación:** La Asociación se denomina "**RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**".- **Artículo dos (2): Naturaleza:** Es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de carácter religioso, de naturaleza civil no gubernamental, no partidista y de conformidad a lo establecido en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **Artículo tres (3): Domicilio:** El domicilio legal de la Asociación es la ciudad de Managua, sin perjuicio de que pueda abrir oficinas y/o sub sedes dentro o fuera del territorio nacional.- **Artículo cuatro (4): Duración:** La duración de la Asociación es de noventa y nueve años, y podrá disolverse por las causas que establezcan estos estatutos o lo que disponga la Ley de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS Y FINES):** **Artículo cinco (5):** La Asociación "**Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús**", tendrá como objetivo principal, anunciar y vivir proféticamente el evangelio de Jesucristo, manifestando el amor de Dios a todos, especialmente a los más marginados. Para cumplir con su objeto principal podrá desarrollar las siguientes actividades específicas: **a).** Prestar el servicio de la educación, en cualquier lugar del país, estableciendo obras, centros y casas necesarias para la organización de sus miembros y para llevar a cabo este objetivo; **b).** Promover estudios personales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; **c).** Participar por sí o asociada con otras personas físicas o morales, en la constitución, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones afines, siempre que no persigan fines de lucro, sujetándose a las Leyes de Asociaciones sin fines de lucro; **d).** Hacer invitaciones personales en lugares públicos para que asistan a las reuniones que se programen; **e).** Participar en encuentros promovidos por la Asociación "**Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús**" en el ámbito nacional, regional e internacional; **f).** Participar en actividades especiales para aportar ayuda económica a las misiones que se tengan que realizar para fundar nuevas sedes de la Asociación; **g).** Promover y gestionar actividades para incrementar el fondo económico de la Asociación cumpliendo con sus objetivos; **h).** La

Asociación podrá adquirir, ya sea por aportación de sus Asociadas, por donativos de terceros o por cualquier otro título lícito, bienes, mismos que quedarán afectados a la realización de los fines de la Asociación; **i**). Promover cursos, estudios, seminarios para la formación de sus miembros; y **j**). Participar y promover encuentros nacionales, regionales e internacionales.- **Artículo seis (6)**: Son principios de la Asociación, los siguientes: **a**). La fidelidad y obediencia a Dios; **b**). El amor como base del crecimiento espiritual; y **c**). Una vida en rectitud como agradecimiento a Dios.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS): Artículo siete (7)**: La Asociación tendrá tres clases de miembros: **a**). **Miembros fundadores**: Todas las que comparecen en esta escritura; **b**). **Miembros Activos**: Todas las Religiosas de la Asociación; y **c**). **Miembros Honorarios**: Todas las Personas naturales o jurídicas que colaboren y participen en las Actividades y fines con la Asociación.- **Artículo ocho (8)**: Los requisitos para ingresar a la Asociación son: **a**). Solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Asociación; y **b**). Aprobación por escrito de parte de la Junta Directiva de la Asociación.- **Artículo nueve (9)**: Son derechos de los Miembros Activos: **a**). Ser electos y elegir para desempeñar cualquier cargo en el seno de la Asociación; **b**). Presentar iniciativas que impliquen cumplimiento del objeto para el cual fue creada esta Asociación; **c**). Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; **d**). Participar en las actividades que se organicen; **e**). Representar a la Asociación cuando se le mandate por la Asamblea General.- **Artículo diez (10)**: Son deberes de los Miembros Activos: **a**). Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en los presentes estatutos; **b**). Asistir personalmente a todas las reuniones, sesiones y actividades en que sean convocados; **c**). Cumplir con todo el trabajo que se le designe; **d**). Cumplir con las aportaciones o contribuciones voluntarias.- **Artículo once (11)**: La calidad de Miembro Activo se pierde por: **a**). Renuncia; **b**). Separación; **c**). Disolución de la Asociación; **d**). Por falta de cumplimiento de las regulaciones o reglamentos internos de la Asociación.- **Artículo doce (12)**: Son causas de separación de miembro activo: **a**). Por no asistir a seis reuniones consecutivas de manera injustificada; **b**). Cuando actúa en contra de los objetivos, misión o fines de la Asociación; **c**) Por no acatar las resoluciones o acuerdos de los órganos de Dirección de la Asociación; **d**). Por difamar y difundir actos confidenciales, con lo cual dañe los proyectos o iniciativas de la Asociación; y **e**). Causar división entre los miembros de la Asociación.- **Artículo trece (13)**: Cualquier miembro puede renunciar mediante el retiro voluntario de la Asociación.- **CAPITULO CUARTO. (ÓRGANOS DE DIRECCION): Artículo catorce (14)**: Los órganos de Dirección de la Asociación son: **a**). La Asamblea General y **b**). La Junta Directiva.- **Artículo quince (15)**: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las disposiciones legales vigentes.- Estará constituida por los miembros de la Asociación que asistan a las sesiones de conformidad al quórum que establecen estos Estatutos.- **Artículo dieciséis (16)**: La Asamblea General podrá realizar los siguientes tipos de sesiones: **a**). Ordinarias; y **b**). Extraordinarias.- **Artículo diecisiete (17)**: Las sesiones ordinarias se realizarán anualmente en el mes de Diciembre. La convocatoria se realizará por medio del Secretario con quince (15) días de anticipación y deberá contener fecha, hora y lugar, en la sesión se deberán tratar puntos de agenda obligatoria como rendición de cuentas, planificación general. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando así lo solicite la Junta Directiva o al menos la mitad más uno de la Asociación, esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En estas sesiones deberá tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo dieciocho (18)**: En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, si no logran tener quórum, se citarán nuevamente por lo menos con siete (7) días de anticipación; en esta segunda convocatoria se celebrará la reunión con los miembros que asistan, haciéndolo constar en el acta de la reunión y las resoluciones se tomarán con el voto favorable

de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos, la votación será directa pudiendo ser pública o secreta según lo determine la Asamblea General.- **CAPITULO QUINTO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL): Artículo diecinueve (19)**: Las atribuciones de la Asamblea General son: **a**). Elegir cada tres (3) años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser reelecta para otro período igual; **b**). Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva; **c**). Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada período; **d**). Conocer y Aprobar el balance financiero de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; **e**). Aprobar las líneas generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación; **f**). Remover del cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que no cumpla con sus funciones; **g**). Decidir sobre la afiliación con organismos afines con los objetivos de la Asociación tanto nacionales como extranjeros; **h**). Reformar los estatutos siempre y cuando se respete la misión y objetivos iniciales, en tal caso se necesita el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación **i**). Sobre la disolución de la Asociación, y en caso de disolución se procederá de acuerdo con lo que se establezca en el Capítulo Séptimo de los presentes Estatutos; y **j**). Decidir sobre el patrimonio de la Asociación.- **Artículo veinte (20)**: La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación con las limitaciones que establezcan los presentes estatutos y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, los que ejercerán sus cargos por un período de tres (3) años pudiendo ser reelectos para otro período igual.- **Artículo veintiuno (21)**: La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, ambas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, en caso de las ordinarias serán trimestrales y deberán realizarse en los primeros quince (15) días del mes correspondiente, y en el caso de las extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o bien cuando lo soliciten la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y la decisión se toma por mayoría de votos de los miembros presentes.- **Artículo veintidós (22)**: Son funciones de la Junta Directiva: **a**). Dirigir la Asociación de acuerdo a las líneas y políticas ordenadas por la Asamblea General para su desarrollo; **b**). Aprobar las políticas de la Asociación; **c**). Una vez obtenida la personalidad jurídica elaborará el Reglamento Interno para su aprobación por la Asamblea General; **d**). Presentar los Informes correspondientes en la sesión anual de la Asamblea General en el marco, desarrollo y cumplimiento de su gestión al frente de la Asociación; **e**). Interpretar el espíritu de los presentes estatutos con el fin de facilitar la toma de decisiones y la escogencia de los proyectos por parte de los funcionarios y miembros de la Asociación; y **f**). Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General en el marco de los presentes estatutos.- **Artículo veintitrés (23)**: Son funciones del PRESIDENTE: **a**). Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **b**). La representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación, quien en el desempeño de sus funciones actuará con las facultades de un Apoderado General de Administración sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera, pero no podrá comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Junta Directiva, de igual manera, para vender y prender bienes muebles necesitará autorización previa, expresa y por escrito de la Junta Directiva; **c**). Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la Asociación, autorizado por la Junta Directiva; **d**). Cumplir y hacer cumplir el régimen legal de la Asociación; **e**) Firmar mancomunadamente las cuentas bancarias de la Asociación junto con el Tesorero; **f**). Las demás que le mandate la Junta Directiva o la Asamblea General; **g**). Firmar los cheques designados por la Junta Directiva; **h**). Representar a la Asociación en todos los asuntos Judiciales que pueda tener, pudiéndose personar en su nombre, ya sea como actor o como demandado y seguir todos los juicios en todas sus trámites e incidencias hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva; intervenir en todas las cuestiones, incidentes e incidencias que sobrevengan, como las tercerías, reconveniones o contra demandas y hacer uso de todos los recursos

ordinarios y extraordinarios que la ley permite ante los tribunales judiciales o Instancias del Gobierno de la República de Nicaragua, Ministerios, de Policía, Entes Autónomos o Descentralizados. **Artículo veinticuatro (24):** Son funciones del **VICEPRESIDENTE: a).** Sustituir al Presidente de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; **b).** Velar por los programas y/o proyectos que en concreto estén bajo su cargo; y **c).** Cualquier otra que le delegue el Presidente, o le designe la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo veinticinco (25):** Son funciones del **SECRETARIO: a).** Redactar las actas y firmarlas junto con el Presidente; **b).** Llevar los libros de actas y de asociados de la Asociación; **c)** Colaborar con el Presidente en los asuntos relacionados a su cargo; **d).** Emitir junto con el Presidente Certificaciones pertinentes; **e).** Cuidar el archivo de la asociación; y **f).** Las demás que le designe el Presidente o la Junta Directiva.- **Artículo veintiséis (26):** Son funciones del **TESORERO: a).** Garantizar que se lleven correctamente los libros destinados para la contabilidad; **b).** Velar porque se presenten los informes financieros a las autoridades correspondientes; **c).** Presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto y el informe financiero anual; y **d).** Firmar mancomunadamente junto con el Presidente o quien delegue éste las cuentas bancarias de la Asociación.- **Artículo veintisiete (27):** Son funciones del **FISCAL: a).** Examinar por lo menos una vez al año cuando lo crea conveniente, los libros y operaciones, para informarse de la marcha de la Asociación; **b).** Velar por el cumplimiento de la escritura de la Asociación, de los estatutos y de las leyes generales y especiales, en su caso; **c).** Revisar o glosar los estados financieros; **d).** Presentar un informe pormenorizado de todas las actividades de la Asociación a la Asamblea General una vez al año; y **e)** Cumplir con las demás funciones que le señalen la Junta Directiva y las leyes correspondientes.- **Artículo veintiocho (28):** Para su trabajo, la Asociación realizará reuniones públicas al aire libre y en locales cerrados.- **CAPITULO SEXTO: (PATRIMONIO): Artículo veintinueve (29):** El patrimonio estará constituido por la cantidad de **DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00)**, aportados por los miembros y formarán parte también las donaciones o cuotas extraordinarias aportadas por los miembros de la Asociación, o de donaciones o aportes provenientes de cualquier lugar o país donde exista la Asociación **“Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús”**.- **CAPITULO SEPTIMO: (DE LA DISOLUCION): Artículo treinta (30):** La Asociación se disolverá por el acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea General, y por las causales contempladas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Disuelta la Asociación, se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora. Si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara remanente, este será equitativamente distribuido entre todas las miembros activas de la Asociación.- **CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES): Artículo treinta y uno (31):** Cualquier desacuerdo en la interpretación, aplicación y alcances de estos estatutos será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de las en concreto hechas.- Advertí a las comparecientes de la necesidad de inscribir el testimonio que se libre de la presente ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan adquirido la personalidad jurídica por decreto de la Asamblea Nacional.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a las comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- **(f) M. Esquivel.- (f) Ana Pérez C.- (f) Miriam Raquel Lazo M.- (f) Pilar Crespo.- (f) Lucila Cerrillo López.- (f) M. Alvarado D.- Notario Público.- Pasó Ante Mí:** Del frente del folio número cincuenta y cuatro (54), al reverso del folio número cincuenta y siete (57), de mi **PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10)**, que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Religiosa, **LUCILA CERRILLO**

LOPEZ, en nombre y representación, en calidad de **PRESIDENTE PROVISIONAL** de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, de este domicilio, denominada **“RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS”**, libro este segundo testimonio compuesto de cinco (5) folios útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintitrés de noviembre del año dos mil seis.- **Hoja Anterior: Serie “L” No. 2081176.-** Rodolfo Martín Alvarado Díaz, **Abogado y Notario Público.**

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00869 – M. 2002657 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MOMOTOMBO PRODUCCIONES, que consiste en Representación gráfica de línea electrónica de sonido en color negro, con el nombre Momotombo arriba de la línea en color rojo y la palabra Producciones abajo de la línea en color rojo, Clase: 41 Internacional, Exp. 2006-00621, a favor de Guillermo José González Norori, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602414, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 171, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00859 – M. 1719983 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IBANEZ, Clase: 15 Internacional, Exp. 2006-00645, a favor de INVERSIONES CASA INSTRUMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0603223, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 160, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00858 – M. 1719984 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Daniel Crémieux, que consiste en la denominación DANIEL CRÉMIEUX, escrita en letras de carta, entre la una y la otra palabra, se aprecia el diseño de un hombre con traje de jugar golf y en posición de estar preparado para asestar un golpe con el palo de golf, Clase 25 Internacional, Exp. 2006-01159, a favor de Stéphane CREMIEUX, de Francia, bajo el No. 0603304, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 236, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00856 – M. 1719981 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OSCARTIELLE, Clases: 11 y 20 Internacional, Exp. 2006-00368, a favor de OSCARTIELLE S.p.A., de Italia, bajo el No. 0602884, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 107, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00857 – M. 1719982 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YARAMILA, Clase: 1 Internacional, Exp. 2006-00242, a favor de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 0602828, Tomo 240 de Inscripciones del año 2007, Folio 54, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00855 – M. 1719985 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOCTUM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-01162, a favor de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (INFASA), de Guatemala, bajo el No. 0603308, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 240, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01694 – M. 1390337 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00100

(22) Fecha de presentación: 30/10/2003

(71) Solicitante:

Nombre: THERMOCON, INC.

Dirección: 523 N. Peninsula Drive, Suite 1, Daytona Beach, FL 32118-4000 de E.U.A.

Inventor (es): Edwin D. Davis

(74) Representante:

Nombre: FRANCISCO ORTEGA GONZALES

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

CONVERTIDOR TERMIONICO ELECTRICO.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC^7):

H01J 4500

(57) Resumen:

Un convertidor termiónico eléctrico incluye un láser mejorador de la generación del cátodo que funciona para dirigir el rayo láser de manera tal que impacte en la superficie emisora de un emisor de cátodo, para aumentar la salida de electrones del emisor de cátodo. El láser mejorador de generación del cátodo se ubica para dirigir un rayo láser a través de un orificio en la estructura de anticátodo o ánodo, en la dirección del emisor de cátodo. Se provee un anillo de repulsión de electrones en el borde del orificio del ánodo para reducir la cantidad de electrones que no impacten el ánodo y atraviesen el orificio del ánodo.

1055

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de agosto de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01279 – M. 1294194 – Valor C\$ 810.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2006-00159

(22) Fecha de presentación: 18/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: THE WILLIAM GETGEY COMPANY INC.

Dirección: 421 Torrence Court, Cincinnati Ohio 45202-1838 de E.U.A.

Inventor (es): William F. Getgey, Carl R. Andry y Gregory R. Furnish

(74) Representante:

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 20/01/2006

(31) Número: 29/246,072

(54) Nombre del Diseño:

CABEZAL DE LIMPIADOR DE HILO DENTAL MOTORIZADO.

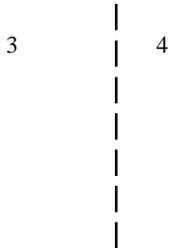
(51) Símbolo de Clasificación:

24-02

(57) Resumen:

Diseño ornamental de un cabezal de limpiador de hilo dental motorizado.

Dibujo Representativo:



Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01280 – M. 1311991 – Valor C\$ 810.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2006-00158

(22) Fecha de presentación: 18/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: THE WILLIAM GETGEY COMPANY INC.

Dirección: 421 Torrence Court, Cincinnati Ohio 45202-1838 de E.U.A.

s:Inventor (es): William F. Getgey, Carl R. Andry y Gregory R. Furnish

(74) Representante:

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 27/01/2006

(31) Número: 29/246,080

(54) Nombre del Diseño:

CABEZAL Y CUELLO LIMPIADOR DE HILO DENTAL MOTORIZADO.

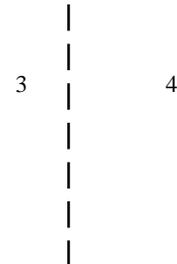
(51) Símbolo de Clasificación

24-02

(57) Resumen:

Diseño ornamental de un cabezal y cuello de limpiador de hilo dental motorizado.

Dibujo Representativo:



Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01627 – M. 1719987 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00203

(22) Fecha de presentación: 09/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es): ALLEN F. LEE, ELIEL BAYEVER, LAURENCE MOORE, LEWIS C. STRAUSS y Matthew L. Sherman.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 11/03/2004

(31) Número: 60/552,122

(54) Nombre de la invención:

COMBINACIONES ANTINEOPLASTICAS DE CCI-779 Y RITUXIMAB

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):

A61K 39395A61K 31436A61P 3500

(57) Resumen:

Esta invención provee el uso de una combinación de CCI-779 y rituximab en el tratamiento de linfoma no Hodgkin.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de diciembre de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01626 – M. 1719991 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2004-00021

(22) Fecha de presentación: 19/08/2004

(71) Solicitante:

Nombre: STOLLER ENTERPRISES, INC.

Dirección: 4001 W. Sam Houston, Parkway North, Suite 100, Houston, Texas 77043 de E.U.A.

Inventor (es): Jerry H. Stoller

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 22/08/2003 y 02/10/2003

(31) Número: 60/497,150 y 10/677,708

(54) Nombre de la invención:

PATOGENOS DE PLANTAS SUPRESORES Y PESTICIDAS CON AUXINAS APLICADAS O INDUCIDAS.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):

A01N 2526A01N 3510A01N 4336A01N 4334

(57) Resumen:

La presente invención está dirigida a métodos para inhibir el crecimiento de organismos que producen la enfermedad, particularmente hongos y bacterias, en los tejidos de las plantas. La presente invención también está dirigida a métodos que inhiben la infestación de plantas por insectos y larvas, particularmente, insectos chupadores y masticadores. Estos

métodos se logran aplicando una auxina o un regulador del crecimiento de la planta (PGR) que afectará el nivel de auxina en el tejido de la planta a semillas o tubérculos de la planta antes de su plantación o a las raíces, follaje, flores o frutos de las plantas luego de la plantación. La auxina o PGR es aplicada en una cantidad efectiva como para inhibir el crecimiento de los organismos responsables de la enfermedad o insectos, pero en una cantidad insuficiente como para afectar negativamente el crecimiento de los tejidos. La auxina puede ser aplicada como una auxina natural, auxina sintética, metabolito de auxina, precursor de auxina, derivado de auxina o mezcla de los mismos. La auxina actualmente preferida es ácido indol-3-acético (IAA). La auxina o (PGR) puede ser aplicada a la semillas, tubérculos o tejidos de las plantas. Las semillas o tubérculos pueden ser rociados con una solución acuosa o pueden estar inmersos en dicha solución en dicha solución que contiene una auxina o PGR. El rociado convencional y los sistemas de irrigación convencionales pueden ser utilizados para aplicar una solución acuosa que contiene una auxina o PGR en los tejidos de las plantas. La auxina o PGR también puede ser aplicada a los tejidos como un polvo o puede estar encapsulada en un material biológicamente compatible para proporcionar liberación lenta a las raíces de la planta. Los tejidos de la planta pueden estar espolvoreados con un polvo que incluye auxina o PGR. La auxina encapsulada puede estar en la zona de la raíz para que las mismas absorban la auxina o PGR.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de diciembre de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01625 – M. 1719992 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00188

(22) Fecha de presentación: 02/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: HUBBELL INCORPORATED

Dirección: 584 Derby Milford Road ORANGE, Connecticut 06477-4024 de E.U.A

Inventor (es): ALAN MILLER, MICHAEL O'CONNOR, REHAN MAHMOOD, ROBERT JR. BAXTER Y SHADI ABUGHAZALEH.

(74) Representante:

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 03/03/2004

(31) Número: 10/791,292

(54) Nombre de la invención:

CUADRO DE CONEXIONES DE ALCANCE MEDIO CON CIRCUITO DE COMPENSACION PARA EQUIPO DE TERMINAL DE DATOS, ALIMENTACION Y RECOGIDA DATOS.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC^7):

H01R 2400H05K 706

(57) Resumen:

Un panel de conexión (12) de característica avanzada de compensación que puede incluir componentes modulares desmontables (50) o componentes electrónicos fijos (46) ubicados directamente sobre el panel de conexión que por separado o en combinación son capaces de proveer características avanzadas tales como detección de dispositivo e inserción de energía. El panel de conexión provee comunicaciones entre un conector de desplazamiento de aislamiento (IDC) en un extremo de PD/Usuario (84), y cualquier tipo de interfaz estándar usando cables de pares trenzados sin blindar, tales como conector RJ45 en un extremo interruptor (86) a niveles de desempeño de por lo menos categoría 3, 5, 5e, 6 y/o mayor (por ejemplo 6e o 7) y niveles de desempeño equivalentes según sea requerido al compensar para la electrónica activa usada en proveer características avanzadas. La compensación se logra en parte a través de la separación y aislamiento de elementos de circuito activos y de comunicación.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de enero de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01612 – M. 1719988 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2006-00040

(22) Fecha de presentación: 20/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: STOKELY-VAN CAMP, INC.

Dirección: 555 W. Monroe Street, Chicago, IL 60661 de E.U.A.

Inventor (es): TAEK KIM y STUART LESLIE

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/08/2005

(31) Número: 29/236,768

(54) Nombre del Diseño:

BOTELLA.

(51) Símbolo de Clasificación:

09-01

(57) Resumen:

Dibujo Representativo:

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de enero de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01611 – M. 1719990 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2003-00083

(22) Fecha de presentación: 18/07/2003

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH

Dirección: Industrial Park Höchst, D-65929 FRANKFURT AM MAIN de R.D. Alemania.

Inventor (es): DR. OLAF RITZELER y DR. GERHARD JAEHNE.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de R.D. Alemana

(32) Fecha: 17/08/2002

(31) Número: 10237722.7

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE INDOL O DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL PARA MODULACION DE IKB QUINASA.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC^7):

C07D 40114C07D 40312C07D 40314C07D 41314C07D 41704

(57) Resumen:

Compuestos de la Fórmula (I) son adecuados para preparar compuestos farmacéuticos para la profilaxia y terapia de enfermedades cuyo curso implica una actividad incrementada de Ikb quinasa.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01278 – M. 1311990 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00164

(22) Fecha de presentación: 26/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK & Co., INC.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907 de E.U.A.

Inventor (es): JAIME LYNN, JINLONG JIANG, ROBERT J. DEVITA y SANDER G. MILLS

(74) Representante:

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 27/01/2004 y 09/04/2004

(31) Número: 60/539,913 y 60/561.227

(54) Nombre de la invención:

ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR HIDROSOINDOLINA TAQUIQUININA.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC^7):

C07D209 44A61K 31 4035A61P 25 00

(57) Resumen:

La presente invención se dirige a ciertos compuestos hidroisindolina los cuales son útiles como antagonistas del receptor de la neroquinina-1 (NK-1) e inhibidores de taquiquinina y en particular de la sustancia P. La invención también se refiere a formulaciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos como ingredientes activos y el uso de los compuestos y sus formulaciones en el tratamiento de ciertos trastornos, incluyendo émesis, incontinencia urinaria, depresión y ansiedad.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00820 – M. 1390334 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00104

(22) Fecha de presentación: 05/11/2004

(71) Solicitante:

Nombre: COLGATE PALMOLIVE COMPANY

Dirección: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022 de E.U.A.

Inventor (es): Frederic Bessemans, Jean Massaux y Myriam Mondin

(74) Representante:

Nombre: FRANCISCO ORTEGA GONZALES

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A
(32) Fecha: 06/11/2003

(31) Número: 10/702,276

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICION LIMPIADORA LIQUIDA QUE CONTIENEN UN COPOLÍMERO DE POLIACRILAMIDA ANIÓNICO.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC^7):

C11D 3367C11D 114C11D 122C11D 129C11D 172C11D 183

(57) Resumen:

Está descrita una mejora en las composiciones limpiadoras líquidas para todos los propósitos las cuales son especialmente efectivas en la remoción de la suciedad aceitosa y grasosa y contienen un detergente, aniónico y/o surfactantes no iónicos etoxilatados, un copolímero de poliacrilamida aniónico, un copolímero de ácido maleico/olefina, un ingrediente de hidrocarburo y agua.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de agosto de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00819 – M. 1390333 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00103

(22) Fecha de presentación: 05/11/2004

(71) Solicitante:

Nombre: COLGATE PALMOLIVE COMPANY

Dirección: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022 de E.U.A.

Inventor (es): Germaine Zocchi

(74) Representante:

Nombre: FRANCISCO ORTEGA GONZALES

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 06/11/2003

(31) Número: 10/702,315

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICION LIMPIADORA ANTIMICROBIAL..

(51) Símbolo de Clasificación (IPC^7):

C11D 348

(57) Resumen:

Una composición limpiadora antibacterial que contiene por lo menos un surfactante aniónico, polihexametileno biguanida y agua.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de agosto de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00818 – M. 1222038 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00138

(22) Fecha de presentación: 27/12/2004

(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A.

Dirección: Vía Feltrina Centro, 16 31044 Montebelluna, Località Bladene-(Treviso) de Italia.

Inventor (es): Antonio Ferrarese, BRUNNO MATTIONI y MARIO POLEGATO MORETTI

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia

(32) Fecha: 30/12/2003

(31) Número: PD2003A000312

(54) Nombre de la invención:

SUELA RESPIRABLE E IMPERMEABLE PARA EL CALZADO

(51) Símbolo de Clasificación (IPC^7):

A43B 706A43B 712A43B 1312B05D 724

(57) Resumen:

Suela impermeable y respirable para calzado, que comprende, en por lo menos una parte de sus extensión, por lo menos dos capas estructurales, una capa inferior (14) provista de una estructura de soporte para formar la banda de rodadura, y una capa superior microporosa (14a, 114a) permeable

al vapor de agua. La capa inferior (14) comprende unas partes (14^a, 114^a) abiertas en dicha capa superior (15,215). Un revestimiento (21,221) obtenido mediante un tratamiento por disposición de plasma para la impermeabilización provisto en la capa superior. De esta manera, se obtiene una capa que tiene funciones y características de resistencia al dañado y que es al mismo tiempo impermeable y respirable.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00817 – M. 1390332 – Valor C\$ 130.00

AVISO

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXION Limón, que consiste en una caja de forma rectangular de fondo color rojo, en cuya parte frontal, en centro de la misma se puede observar a simple vista, la palabra “AXION” en posición horizontal escrita en letras mayúsculas estilizada y gruesas de color rojo, las cuales se ven sombreadas de color rojo oscuro, dicha palabra se encuentra escrita sobre un fondo blanco, con puntas irregulares de color amarillo que da la apariencia de un destello de luz a la palabra antes mencionada, debajo de esta palabra, se puede leer la frase “EL VERDADERO ARRANCAGRASA”, escrita en letras mayúsculas, color rojo, debajo de esta se aprecia la palabra “Limón”, que se encuentra escrita en letras minúsculas estilizadas de color celeste; en la parte inferior de la etiqueta se puede observar un grupo de limones todos color verde, un de ellos cortada hasta la mitad y rodeado de varias hojas también de color verde, en la parte izquierda y encima de los limones se encuentra un sartén color gris y detrás de este una columna de platos uno sobre otro y uno de ellos se encuentra levantado en posición vertical. En la parte superior izquierda siempre del lado frontal de la etiqueta se observa una figura ovalada de bordes color amarillo y un fondo color azul en el centro del mismo se puede leer la frase “NUEVO MAXIMO PODER” escrita en letras color blancas, mayúsculas pequeñas. En la parte izquierda de la etiqueta se observan tres rectángulos uno encima del otro en posición vertical enumerados del uno al tres de arriba hacia abajo y que nos presenta datos alusivos a las instrucciones de uso del producto. En la parte de abajo de estos tres rectángulos se observa un rectángulo de fondo color blanco que representa el código de barra del producto, en el mismo lado izquierdo de la etiqueta pero acercándose mas a la parte frontal de la misma de arriba hacia abajo aparecen dos limones de color verde, uno de ellos cortado hasta la mitad, rodeado de hojas también en color verde, sobre estos se puede leer información complementaria del producto; encima de estos se encuentra un ovalo de bordes color amarillo y fondo azul en el centro del mismo se puede leer la frase “NUEVO MAXIMO PODER” escrita en letras mayúsculas color blancas, seguido de esto en la parte central se puede leer la palabra “AXION” en posición vertical escrita en letras mayúsculas estilizadas y gruesas de color rojo, las cuales se ven sombreadas de color rojo oscuro; dicha palabra se encuentra escrita sobre un fondo blanco con puntas irregulares de color amarillo que da la apariencia de un destello de luz a la palabra antes mencionada, sobre el limón partido por la mitad que se encuentra en la parte inferior

se lee la palabra “Limón” escrita en letras minúsculas de color celeste; al lado derecho de la parte frontal, se observan los mismos elementos antes descritos en posición vertical, pero inicia de abajo hacia arriba. Al lado derecho de la etiqueta en parte superior de la misma se aprecia la misma figura de la parte central con la palabra “AXION” descrita anteriormente y de debajo se ven tres limones color verde uno de ellos cortado por la mitad y en el centro de los otros dos, sobre estos se lee la palabra “Limón” escrita en letras estilizadas minúsculas de color celeste. Debajo de los referidos limones se ve un sartén color gris, seguidos de una columna de platos uno encima del otro y uno de ellos se encuentra en posición horizontal; al lado derecho se lee la frase “DEJA SUS TRASTES RECHINANDO DE LIMPIOS”, escrita en letras color blancas con bordes color azul, debajo de esta frase se puede leer datos alusivos al producto y su fabricante que terminan hasta la parte inferior del lado derecho de la etiqueta, Clase 03 Internacional, Exp. 2006-000526, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos de América, abajo el No. 0603215, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 152, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00811 – M. 1390328 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AROMA SENSACIONES AMOR

Para proteger:
Clase: 3

SUAVIZADORES PARA TELA, ACONDICIONADORES PARA TELA Y DETERGENTES PARA TELA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04519, diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00810 – M. 1390329 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTADENT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04342, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00815 – M. 1390335 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESINFECTANTE Azistín

Descripción y Clasificación de Viena: 010112, 260402, 270517 y 270523.

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color gris claro, en la que se encuentra escrita en forma ligeramente inclinada de abajo hacia arriba en letras de caracteres gruesos de color negro y bordes de color blanco, la palabra “Azistín”, donde la letra “A” es de mayor tamaño, y sobre la letra “n” se ve una estrella de puntas irregulares de color blanco que aparenta luminosidad; sobre las letras “ZIS” entre las letras “A” y “t” se encuentra escrito en letras mayúsculas de color negro con bordes de color blanco la palabra “DESINFECTANTE”, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:
Clase: 3

LIMPIADORES LIQUIDOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABON.

Clase: 5

PREPARACIONES SANITARIAS, DESINFECTANTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04439, trece de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00814 – M. 1390336 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 071501, 011523 y 260402

Consiste en una etiqueta rectangular que contiene el dibujo de un piso de ladrillos de color gris claro y gris oscuro en su parte inferior derecha, en el centro de los referidos ladrillos se ve lo que aparenta ser un remolino estilizado de color blanco, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:
Clase: 3

LIMPIADORES LIQUIDOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABON.

Clase: 5

PREPARACIONES SANITARIAS, DESINFECTANTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04441, trece de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00813 – M. 1390330 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ecapres

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO REGULADOR DE LA PRESION SANGUINEA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2007-00063, nueve de enero del año dos mil siete. Managua, once de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00812 – M. 1390331 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Cardio-K
Para proteger:**

Clase: 5

PRODUCTO REGULADOR DE LA PRESION SANGUINEA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2007-00664, nueve de enero del año dos mil siete. Managua, once de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01273 – M. 1312293 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMMA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETAVIT AFR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN MULTIVITAMINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04004, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01274 – M. 1312294 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINORAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN SHAMPOO ANTIMICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04005, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01275 – M. 1312291 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia KORET, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRICAL-COMPLEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04314, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Managua, diez de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01276 – M. 1312292 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BC-56

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN CICATRIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04003, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01277 – M. 1312295 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINOVIT P

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN MULTIVITAMINICO PRENATAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04006, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01677 – M. 1222033 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Head Technology GmbH de Austria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260323

Diseño de una banda gruesa formando un ángulo, cuyas puntas están orientadas hacia abajo, dentro del ángulo se observa un punto grueso.

Para proteger:

Clase: 18

BOLSOS, BOLSOS DEPORTIVOS, MOCHILAS, BOLSOS PARA USARSE EN LA CINTURA, BOLSOS PARA RAQUETAS, BOLSOS PARA ZAPATOS, MALETAS RODANTES, BAULES PARA VIAJE, BOLSOS DE MANO, MALETAS PORTAFOLIOS, BOLSOS PARA HACER COMPRAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, MONEDEROS, NECESERES PARA ARTICULOS DE BELLEZA, NECESERES PARA ARTICULOS DE TOCADOR, CARTAPACIOS.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 28

JUEGOS DE PELOTA, PELOTAS, VOLANTES Y ARTICULOS DEPORTIVOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04404, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01678 – M. 1222023 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Diursa Inversiones de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

EUROCENTER DIURSA

Descripción y Clasificación de Viena: 010105

Diseño en blanco y negro en el que se observan las palabras EUROCENTER DIURSA, debajo de las letras ROCENTER y la palabra DIURSA se lee la frase CENTRO EJECUTIVO DE NEGOCIOS, en medio de las palabras EUROCENTER DIURSA así como en medio de la palabra EJECUTIVO y la preposición DE, se encuentran cuatro estrellas colocadas en forma diagonal orientadas hacia la izquierda.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS PROPIOS DE UNA PROMOTORA, GESTORA DE INMOBILIARIA.

Fecha de Primer Uso: dos de mayo del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04550, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01679 – M. 1222021 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Diursa Inversiones de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

EUROCENTER DIURSA

Descripción y Clasificación de Viena: 010105

Diseño en blanco y negro en el que se observan las palabras EUROCENTER DIURSA, debajo de las letras ROCENTER y la

palabra DIURSA se lee la frase CENTRO EJECUTIVO DE NEGOCIOS, en medio de las palabras EUROCENTER DIURSA así como en medio de la palabra EJECUTIVO y la preposición DE, se encuentran cuatro estrellas colocadas en forma diagonal orientadas hacia la izquierda.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS PROPIOS DE UNA PROMOTORA, GESTORA DE INMOBILIARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04548, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

:Reg. No. 01680 – M. 1222037 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de KMTC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

DERMALOGIC

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR UN CENTRO DERMATOLOGICO EN LAS AREAS DE LA SALUD, LA HIGIENE Y LA ESTETICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00077, diez de enero del año dos mil siete. Managua, doce de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01681 – M. 1222022 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISPAND

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04515, diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01682 – M. 1222020 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ITREXA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACION FARMACEUTICA DERMATOLOGICA PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04551, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01683 – M. 1222025 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Cordis Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYPH20NIC

Para proteger:
Clase: 10

DISPOSITIVOS MEDICOS, A SABER TECNOLOGIA DE CAPA HIDROFILICA VENDIDA COMO UN COMPONENTE INTEGRAL DE UN STENT O ENDOPROTESIS VASCULAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04512, diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01684 – M. 1222024 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Cordis Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IDEASMAKING A DIFFERENCE

Para proteger:
Clase: 10

DISPOSITIVOS MEDICOS, A SABER: CATETERES, GUIDEWIRES, BOMBAS DE INFUSION, PLOMOS DE ESTABLECIMIENTO DEL PASO PERMANENTES, PIEZAS USADAS EN CONEXIÓN CON CATETERES MEDICOS, ENVOLTURAS, CABLES MEDICOS, GENERADORES DE ULTRASONIDO, APARATOS REFLECTORES MEDICOS, APARATOS QUE REPRESENTAN GRAFICAMENTE DIAGNOSTICOS MEDICOS Y APARATOS DE ABLACION Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04238, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, seis de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01685 – M. 1222026 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RETIN-A MICRO

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04514, diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01686 – M. 1222028 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Cordis Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGATTA

Para proteger:
Clase: 10

DISPOSITIVOS MEDICOS, A SABER: GUIDEWIRES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04513, diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01687 – M. 1222018 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BELLOTA HERRAMIENTAS, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELLOTA

Descripción y Clasificación de Viena: 260316

Consiste en un triángulo de color negro, en el cual se puede observar la figura de una bellota y a la par del triángulo se encuentra escrita la palabra BELLOTA en letras mayúsculas de color negro.

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04516, diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01688 – M. 1222034 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BELLOTA HERRAMIENTAS, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELLOTA

Descripción y Clasificación de Viena 260316

Consiste en un triángulo de color negro, en el cual se puede observar la figura de una bellota y a la par del triángulo se encuentra escrita la palabra BELLOTA en letras mayúsculas de color negro.

Para proteger:

Clase: 9

DISPOSITIVOS DE PROTECCION PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; REDES DE PROTECCION CONTRA LOS ACCIDENTES; TRAJES DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; RADIACIONES Y FUEGO; PANTALLAS PARA LA PROTECCION FACIAL DE LOS OBREROS; MASCARAS DE PROTECCION, GUANTES PARA LA PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; ARNESES DE SEGURIDAD (QUE NO SEAN PARA ASIENTOS DE VEHICULOS O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04517, diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01692 – M. 1222044 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMMER

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS, MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00020, cuatro de enero del año dos mil siete. Managua, diez de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01693 – M. 1222043 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMMER

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00019, cuatro de enero del año dos mil siete. Managua, diez de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01689 – M. 1368487 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Montenegro S.r.l. de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMAROMONTENEGRO

Clasificación de Viena: 260404, 240105, 240502 y 240507.

Diseño en blanco y negro en el que se observa un trapecio dentro del cual se observa en su extremo superior y central un escudo y en cada extremo de este se observan varias medallas de todas clases, debajo del escudo y las medallas se observa la palabra AMARO, en el extremo izquierdo de ésta se lee la palabra BITTER y en el extremo derecho se lee la palabra AMER, debajo de toda la frase se lee la palabra MONTENEGRO, debajo de esta se lee la frase LIQUORE ITALIANO y debajo de esta se lee la palabra ITALIA, en ambos extremos de ésta se lee la palabra BOLOGNA, tanto en el extremo izquierdo y derecho de la frase LIQUORE ITALIANO se observan una medalla.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04241, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00558 – M. 1969092 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de COMPAÑÍA FARMACEUTICA MC SOCIEDAD ANONIMA, de Honduras, solicita Registro de Nombre Comercial:

COMPAÑÍA FARMACEUTICA MCS.A

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, LA DISTRIBUCION, AGENCIA Y REPRESENTACION DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, DE ALIMENTOS, DE PRODUCTOS VETERINARIOS.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de agosto, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03080, treinta y uno de agosto del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00559 – M. 1969092 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de MARIO ANTONIO ROBLES CANAHUI de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIOPETIL B12

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, CALCIO PARA LOS HUESOS HUMANOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04199, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00560 – M. 1969092 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de MARIO ANTONIO ROBLES CANAHUI de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAR AZUL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, EMULSION, ACEITE DE HIGADO DE BACALAO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04200, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00561 – M. 1969092 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de MARIO ANTONIO ROBLES CANAHUI de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTIGINSENG

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, MULTIVITAMINICO SEXUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04201, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00562 – M. 1969092 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de MARIO ANTONIO ROBLES CANAHUI de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEMOFORTE B12

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ES UN RECONSTITUYENTE NEURO CEREBRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04202, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00563 – M. 1969092 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de MARIO ANTONIO ROBLES CANAHUI de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEURO NERVIO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ES UN RECONSTITUYENTE NEURO CEREBRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04203, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00809 – M. 1719966 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de COMESTIBLES NACIONALES C.A., COMNACA, de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUSTADINA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SALSAS PARA ENSALADAS, CONSERVAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04362, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00808 – M. 1719968 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de R.C. Bigelow, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONSTANT COMMENT

Para proteger:
Clase: 30

TE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04446, trece de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00807 – M. 1719967 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de R.C. Bigelow, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIGELOW

Para proteger:
Clase: 30

TE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04445, trece de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00806 – M. 1719964 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA, de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUSTADINA

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04364, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00805 – M. 1719965 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA, de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUSTADINA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04363, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00804 – M. 1719980 – Valor C\$ 130.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de THE CARTOON NETWORK, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TYRONE'S INFERNO

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES,

EXTINTORES, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, VIDEO CASETES, DISCOS, CDS, DVDS Y TODOS LOS DEMAS TIPOS DE PORTADORES PRE-GRABADOS CON DIBUJOS ANIMADOS, PELICULAS, SERIES DE TV; CASETES DE AUDIO, DISCOS DE VINILO, CINTAS, DISCOS, CDS, DVDS, CARTUCHOS, TARJETAS Y TODOS LOS DEMAS TIPOS DE PORTADORES PRE-GRABADOS CON GRABACIONES DE SONIDO, PORTADORES MAGNETICOS DE DATOS, DISCOS GRABABLES, APARATOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORAS, SOFTWARE Y APARATOS PERIFERICOS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, JOYSTICKS Y CONTROLADORES PARA JUEGOS; JUEGOS DESCARGABLES EN LINEA; JUEGOS POR COMPUTADORA Y CARTUCHOS; CASETES, DISCOS, PROGRAMAS Y SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO INTERACTIVAS DE JUEGOS DE VIDEO; UNIDADES INTERACTIVAS DE CONTROL REMOTO DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, ALMOHADILLAS Y ALFOMBRILLAS PARA RATONES; ANTEOJOS, ANTEOJOS OSCUROS; ANTEOJOS ANTI-DESLUMBRANTES, ANTEOJOS Y LENTES PROTECTORES Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y SUS ESTUCHES RESPECTIVOS; RADIOS, TELEVISIONES, TRANCEPTORES, TELEFONOS, TERMOMETROS, BRUJULAS, REGLAS, CINTAS DE MEDIDA, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑALIZACION, LUCES Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACION Y AVISO, CINTAS Y DISCOS REFLECTORES PARA SER LLEVADOS SOBRE LA ROPA, TRIANGULOS DE SEGURIDAD Y OTRAS SEÑALES DE SEGURIDAD EN CASO DE LA DESCOMPOSICION DE UN VEHICULO, CHAQUETAS SALVAVIDAS, CASCOS Y ROPA DE PROTECCION, APARATOS PARA EL BUCEO, TUBOS PARA SNORKEL, MASCARAS PARA BUCEAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, PELICULA FOTOGRAFICA, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERIAS, APARATOS DE ALUMBRAMIENTO POR FLASH PARA CAMARAS, IMANES, TABLILLAS IMANTADAS, E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADORAS.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PUESTA A DISPOSICION EN LINEA DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ENTRETENIMIENTO, PUESTA A DISPOSICION EN LINEA DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, PRODUCCION, DISTRIBUCION, PROYECCION Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE TELEVISION, VIDEOS, PELICULAS, AUDIO PRE-GRABADO Y CINTAS DE VIDEO, CASETES, DISCOS, DISCOS DE VINILO, CDS, DVDS Y TODOS LOS DEMAS TIPOS DE PORTADORES, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, INFORMACION RELACIONADA CON EL ENTRETENIMIENTO O LA EDUCACION PUESTA A DISPOSICION EN LINEA; PUESTA A DISPOSICION EN LINEA DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS (NO DESCARGABLES); CONSULTORIA E INFORMACION RELACIONADA CON LA PUESTA A DISPOSICION EN LINEA DE SERVICIOS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, PUESTA A DISPOSICION DE UN SITIO WEB EN LINEA CON NOTICIAS SOBRE ENTRETENIMIENTO E INFORMACION; PRODUCTOS Y MATERIALES DE REFERENCIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00109, once de enero del año dos mil siete. Managua, doce de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00803 – M. 1719961 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXABIOPLEXIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE MULTIVITAMINAS ASOCIADAS CON CORTICOESTEROIDES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04367, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00802 – M. 1719960 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEMPUR-PEDIC

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS, COLCHONES, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04396, once de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00801 – M. 1719977 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de FORD MOTOR COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUSTANG

Para proteger:

Clase: 3

COLONIA, PERFUME, LOCION PARA DESPUES DE AFEITARSE, SHAMPU, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, LOCION PARA LA PIEL, LOCION PARA LA CARA, LOCION PARA LAS MANOS Y JABON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00035, cinco de enero del año dos mil siete. Managua, once de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00800 – M. 1719979 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUABEBE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PARA NIÑOS, ESPECIALMENTE, VITAMINICOS, ANALGESICOS, ANTIBIOTICOS ASOCIADOS CON ANALGESICOS, MUCOLITICOS, SUPLEMENTOS MINERALES, ANTIBIOTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, MULTIVITAMINICOS, ANTIASMATICOS, ANTIDIARREICOS, LAXANTES, ANTIPARASITARIOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIEMETICOS, ANTIHELMINTICOS, ANTIPALUDICOS, ANTITOXINAS, ANTIVIRALES, BRONCODILATADORES, HEMOSTATICOS, POLIVITAMINICOS, TRATAMIENTO DE ABRASIONES, PAÑALITIS, ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00110, doce de enero del año dos mil siete. Managua, quince de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00799 – M. 1719978 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIVE PINTANDO VIP

Para proteger:
Clase: 35

PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVO A LOS CLIENTES PARA PROMOVER LA LEALTAD DE ESTOS, QUE BRINDA INCENTIVOS Y PREMIOS POR COMPRAS FRECUENTES EN LA INDUSTRIA DE PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00029, cuatro de enero del año dos mil siete. Managua, diez de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00798 – M. 1719963 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ALTANA PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALEVIAN DUO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS GASTROENTEROLOGICOS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04365, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00797 – M. 1719962 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLO-BIOPLEXIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE MULTIVITAMINAS ASOCIADAS CON ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04368, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00796 – M. 1719976 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVE PINTANDO VIP

Para proteger:
Clase: 16

PANFLETOS PUBLICITARIOS, VOLANTES Y FOLLETOS DE INFORMACION, TODO EN RELACION CON PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO A LOS CLIENTES PARA PROMOVER LA LEALTAD DE ESTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00030, cuatro de enero del año dos mil siete. Managua, diez de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01697 – M. 2003128 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julio César Roa Fonseca, Apoderado de CASA DE LAS MANGUERAS Y CONEXIONES SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EAGLE FLEX

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS (ACCESORIOS).

Clase: 17

TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00050, ocho de enero del año dos mil siete. Managua, once de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00816 – M. 1719959 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de GRAN HOTEL GRANADA SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

GRANHOTEL GRANADA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PROMOCION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA TURISTICA, TALES COMO: INSTALACION Y ADMINISTRACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CAFETINES, BARES, CASINOS, DISCOTECAS, LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE TOUR OPERADORAS, INSTALACION DE TIENDAS DE ARTESANIAS Y VENTAS DE VESTUARIO EN GENERAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA PROMOCION Y EXPLOTACION; TAMBIEN PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODOS LOS BIENES QUE SE REQUIEREN PARA SER UTILIZADOS EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS, ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

Fecha de Primer Uso: veintidós de junio del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04179, veintitrés de noviembre del año dos mil seis. Managua, dos de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 03131 – M. 2029226 – Valor C\$ 170.00

NOTIFICACION

Dirección de Notaría III del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley No. 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana Agraria" el suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA

A la compañía **SOLORZANO Y SABORIO COMPAÑIA LIMITADA**, propietaria del inmueble urbano con un área de 3,904.07 mts², e inscrito bajo el No. 24838, Tomo 492, Folios 15-16, Asiento 6°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en La Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización, hasta por la suma de C\$ 746,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, trece de Febrero del año dos mil siete. Apolinar Vanegas López Notario III del Estado.

NOTIFICACION

Dirección de Notaría III del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley No. 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana Agraria" el suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA

A la compañía **SOLORZANO Y SABORIO COMPAÑIA LIMITADA**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 89,853.78 Mts², e inscrito bajo el No. 2293, Tomo 189, Folios 97, Asiento 20°, ubicado en el Departamento de Granada, le hago saber que tiene a la orden en La Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización, hasta por la suma de C\$ 5,472,100.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN CORDOBAS NETOS).

Managua, trece de Febrero del año dos mil siete. Apolinar Vanegas López Notario III del Estado.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 03066 – M. 2030034 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIAS PROYECTOS DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida invita a todas las personas naturales y jurídicas Inscritas en el Registro Central de Proveedores como empresa especialista en reparaciones de techo Industrial, a presentar ofertas selladas para la contratación de tres proyectos ubicados en el Parque Industrial "Las Mercedes" los que serán financiados con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

REEMPLAZAR, IMPERMEABILIZAR TECHO EDIF. # 49	2.- REPARACIÓN TECHO Y PAREDES EDIF. # 3 Y 4	3.- REPARACIONES TECHO Y PAREDES EDIF. # 5
Tipo de Contratación: Lic. Restringida- 02-2007	Tipo de Contratación: Lic. Restringida- 03-2007	Tipo de Contratación: Lic. Restringida – 04-2007
Tipo de Obra: Materiales y Mano de Obra para la impermeabilización de techo, Aleros y cubierta de techo Edif. # 49	Tipo de Obra: Materiales y Mano de obra para la impermeabilización de Techo, canopia, Aleros y cubierta de techo y Pintura en paredes Edif. # 3 y 4	Tipo de Obra: Materiales y Mano de obra para la impermeabilización de Techo, canopia, Aleros y cubierta de techo y Pintura en paredes Edif. # 5
Plazo de Ejecución: 13 días calendario	Plazo de Ejecución: 20 días calendario	Plazo de Ejecución: 15 días calendario
Visita al sitio: A realizarse el Martes 13 de Marzo 2007, a las 10.00 A.M.	Visita al sitio: A realizarse el Martes 13 de marzo 2007 a las 11.00 A.M.	Visita al sitio: A realizarse el Martes 13 de Marzo a las 02.00 P.M.
Recepción y apertura de ofertas: Jueves 12 de Abril 2007 a las 09.00 A.M.	Recepción y apertura de ofertas: Jueves 12 de Abril 2007 a las 10.00 A.M.	Recepción y apertura de ofertas: Jueves 12 de Abril 2007 a las 02.00

2. Los Oferentes Elegibles podrán obtener el (los) documento (s) de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el día Lunes 12 de marzo 2007, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El costo de cada pliego será de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas netos) no reembolsables.
3. La visita al sitio será obligatoria, con la Ing. Vanesa Sanchez o su delegado, en la siguiente dirección: Parque Industrial las Mercedes Km. 12½ Carretera Norte Managua.
4. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3 % del valor de la oferta.

Managua 01 de Marzo 2007.- Mario A. Pérez Vigil JEFE DE ADQUISICIONES.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO

Reg. No. 03063 - M. 2029991 - Valor C\$ 85.00

Convocatoria a Licitación Restringida No. LPR- 01 – 2007.-

La Alcaldía Municipal de Boaco, a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación y vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del **Proyecto: Reparación de Caminos Cafetaleros en el Departamento de Boaco, Plan Café tramo Boaco Viejo - Peña de Cafen (8 km).**-

Esta obra es financiada con fondos provenientes de préstamo BID 1110 SF – NI, al Gobierno de Nicaragua.-

Esta deberá ser ejecutada en el área Rural del Municipio de Boaco y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a sesenta días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del sitio u orden de inicio.-

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta Alcaldía, ubicada en el Barrio Olama, Auditorio Municipal (contiguo al Centro de Salud Ramón Guillén), los días 12 y 13 Marzo del corriente año en horario de oficina de las 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 4:00 PM.

La visita al sitio de la obra objeto de esta Licitación se realizara el día Lunes 19 de Marzo corriente a las 10:00 AM, la que es requisito obligatorio para la presentación de su oferta.-

La Reunión de Aclaración del PBC, se realizara a continuación de la visita al sitio ese mismo día.-

La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto de (1%) del Precio Total de su Oferta.-

La Apertura de las Ofertas será el día Lunes 02 de Abril del año 2007 a las 10:00am, las ofertas entregadas después de hora estipulada no serán aceptadas.-

Vivian Orozco Zamora, Alcalde Municipal de Boaco.-

Reg. No. 03065 - M. 2030044 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

Telf. 542-9000
Contiguo a ENITEL

CONVOCATORIA PARA LICITACIONES RESTRINGIDAS

La Alcaldía Municipal de Santa Lucía en carácter de entidad administradora ante los fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en representación de los beneficiarios del proyecto ubicado en el municipio de Santa Lucía invitan a las empresas constructoras que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la ejecución del proyecto siguiente.

Descripción del proyecto

No	Descripción	Municipio	Departamento
1	Const. De 30 Letrinas En Boaquito	Sta Lucía	Boaco
2	Const. De 25 Letrinas En la Concepción	Sta Lucía	Boaco

ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS DE ADQUISICIÓN: Los documentos de licitaciones estarán a la venta en horas de oficina los días hábiles comprendidos entre 08 al 14 de Marzo del 2007 y se entregarán el día 19 de Marzo del 2007. en las oficinas de la unidad de adquisición de la Alcaldía Municipal a un costo de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) por documento

CONSULTA Y ACLARACIONES

Se deberán dirigir a la Lic. Elba Ma. Angulo Romero, Resp. De la Unidad técnica de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía fecha límite el día 23 de marzo de 2007.

PRESENTACIONES DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el día 09 de Abril del 2007 a las 8:00 am – 5 pm horas en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía de Santa Lucía

Cualquier aclaración adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía al teléfono 5429000, con el Ing. Alan Martínez García.

La Alcaldía Municipal de Santa Lucía en carácter de entidad administradora ante los fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en representación de los beneficiarios del proyecto ubicado en el municipio de Santa Lucía invitan a las empresas constructoras que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la ejecución del proyecto siguiente.

Descripción del proyecto

No	Descripción	Municipio	Departamento
1	Const. De 40 Letrinas En el Casco Urbano	Sta Lucía	Boaco

ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS DE ADQUISICIÓN: Los documentos de licitaciones estarán a la venta en horas de oficina los días hábiles comprendidos entre 04 al 08 de Junio del 2007 y se entregarán el día 13 de Junio del 2007. en las oficinas de la unidad de adquisición de la Alcaldía municipal a un costo de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) por documento

CONSULTA Y ACLARACIONES

Se deberán dirigir a la Lic. Elba Ma. Angulo Romero, Resp. De la Unidad técnica de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía fecha límite el día 19 de Junio de 2007.

PRESENTACIONES DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el día 03 de Julio del 2007 a las 8:00 am – 5 pm horas en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía de Santa Lucía

Cualquier aclaración adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía al teléfono 5429000, con el Ing. Alan Martínez García.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 01675 - M. 2003100 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1150, Página 576, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL FLORES VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01674 - M. 2003068 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 712, Página 356, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE ESTEBAN CANALES COLINDRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la orientación de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Matilde Somarraba Ch. Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de enero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01673 – M. 2003075 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 028, bajo el Número 078, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO MARTINEZ REYES, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, José Tulio Salinas Weimar.- TSF Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 01603 – M. 2003051 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 027, bajo el Número 073, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

EDWIN OCTAVIO LIRA, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 02 días del mes de febrero del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, José Tulio Salinas Weimar.- TSF Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 01672 - M. 2003135 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 84, Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

DARLING DE LOS ANGELES LOPEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de mayo de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01670 - M. 2003110 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0445, Partida No. 6937, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBA IVETTH SANCHEZ GARCIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para

que de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de febrero del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01669 - M. 2003095 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0009, Partida No. 0017, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENMANUEL DAVID MELENDEZ IBARRA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diecinueve de junio de año dos mil.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01668 - M. 2003179 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1323, Páginas, Tomo III, del Libro 1323, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA JOSE SEQUEIRA ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de junio de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01667 - M. 2003094 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1572, Páginas, Tomo IV, del Libro 1572, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 05 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01666 - M. 2003077 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1618, Páginas, Tomo IV, del Libro 1618, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARGEN ANTONIO CASTRO MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de septiembre de 2006.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01665 - M. 2003167 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 271, Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS HORACIO CALERO GARCIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01604 - M. 2003063 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1646, Página 35, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO GOMEZ FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.- Es conforme Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, dieciocho de enero del 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 01664 - M. 2003096 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1551, Página 396, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de enero de 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 01663 - M. 2003151 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 017, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:**

MILTON JAVIER RUIZ GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.